



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2014 - Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"  
LA RIOJA, 30 de Mayo 2014.-

**VISTO:** La Iniciativa del Sr. Rector de esta Casa de Altos Estudios, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, de establecer el "Plan de Becas a instrumentarse por la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de La Rioja", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, partiendo de premisas y valores fundantes de la Sociedad Actual, tales como la Solidaridad, el Altruismo y la Justicia Social, el Sr. Rector de la Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, elevó a este H. Cuerpo, la iniciativa referenciada en el "Visto" de la presente, por medio de la cual propone establecer el Plan de Becas a instrumentarse por la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de La Rioja, destinados a los Alumnos, con carácter permanente y estable.-

Que, también, el Sr. Rector ponderó que ese Programa de Becas, constituye una Institucionalización del rumbo marcado por la presente Gestión, en esta materia, a partir de la cual posibilita un real y efectivo acceso o permanencia en la Educación Superior, de un significativo Número de Alumnos que provienen de Familias, que por su situación económica o distintos motivos no pueden costearlos.-

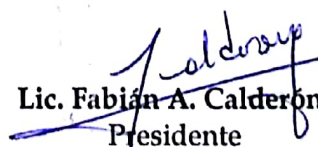
Que, aquel apoyo de la Universidad a sus Estudiantes, fundado en la Justicia Social Distributiva y en la Solidaridad, tiene por finalidad incentivar la inserción de los Alumnos Ingresantes en la Vida Universitaria y de facilitar la prosecución de los estudios, a aquellos Alumnos que acrediten un destacado nivel Académico y Regularidad en sus estudios. De esta manera propone, que el Programa de Becas, todos los años, tenga una duración de Seis (6) Meses, distribuidos en Dos (2) Trimestres ( Mayo, Junio y Julio - Septiembre Octubre y Noviembre).-

Que, asimismo, el Sr. Rector señaló, que las Categorías del Plan de Becas propuesto se detallan a continuación:

BECA AYUDA ECONOMICA	Está dirigida a aquellos Alumnos Ingresantes que acrediten la necesidad Económica para el inicio o desarrollo de sus estudios, conforme las pautas establecidas en el Reglamento.
----------------------	---

ORDENANZA N° 019

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



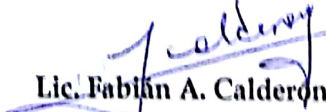
Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2014 - Año Homaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montecitorio"  
LA RIOJA, 30 de Mayo 2014, =

BECA ESTIMULO	Podrán solicitar esta Beca aquellos Alumnos Regulares que, cumplimenten lo establecido en los Arts. 50 y 53 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y los demás requisitos del Reglamento.
BECA RENDIMIENTO ACADEMICO	Podrán ser Beneficiarios de esta Beca, los Alumnos Regulares que acrediten haber culminado el Primer Año de la Carrera que cursa y un Promedio igual o superior a Siete (7), incluido los palazos, a más de los requisitos que establezca la reglamentación.
BECA COMEDOR	Para acceder a esta Beca, el Alumno debe acreditar su residencia de origen, distinto al de la Sede que cursa sus Estudios, a más de los requisitos que establezca la Reglamentación.
BECA TRANSPORTE	Solo podrán ser beneficiarios los Alumnos de las Sedes y Delegaciones del Interior, que cursen Asignaturas que exijan la realización de Prácticas Didáctico-Académicas en localidades distintas a la Sede, en la que normalmente Cursa.
BECA DEPORTIVA Y CULTURA	Solo podrán acceder a estas becas, aquellos Alumnos que formen parte de los Equipos Federados Grupales e Individuales de forma Excesiva. Y Staff Artísticos de cada Disciplina y que representa a las mismas en cada Acto Académico y/o Cultural.

ORDENANZA N° 019

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

"2014 - Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"  
**LA RIOJA, 30 de Mayo 2014.-**

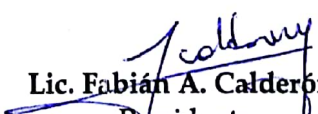
Que, impreso el tramite correspondiente, tomaron intervención en el presente, las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda, de este H. Cuerpo, quienes expusieron que: "... Las Becas de Ayuda Económica, Beca Estimulo, Beca Rendimiento Académico, Beca Transporte y Beca Deportiva y Cultura, tienen por finalidad incentivar y persuadir en la formación y excelencia académica, que se constituye en una política constante. Como Estrategia Institucional, tiende a facilitar la prosecución de los Estudios Universitarios a aquellos Alumnos que observen un buen Nivel Académico y Regularidad en sus Estudios, e impulsar la inserción de los mismos en los ámbitos académicos favoreciendo la Formación Profesional y el sentido de pertenencia para con la Universidad". Por todo ello "... se considera que la Iniciativa Rectoral, deviene pertinente y concordante con la estrategia Institucional de la Presente Gestión Universitaria, por lo que se aconseja a este H. Consejo Superior, instrumentar el Programa de Becas premencionado". Además, en lo que respecta a la distribución de Becas y los requisitos, Deberes, y Derechos establecidos en el Reglamento, es opinión de estas Comisiones, que los mismos resultan contestes con la realidad del Universo de Alumnos de la UNLaR, aclarando que cada Beca constituirá un beneficio de carácter Personal e intransferible del Becario y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar. Es nuestro Dictamen.-

Que así, previstas las cosas resulta necesaria la implementación de un Cursograma para el otorgamiento de becas a las cuales se hace referencia en la presente, Cursograma que será confeccionado mediante Disposición Interna de la Secretaria de Extensión Universitaria.

Que, verificado aquello, se dispone conformar una Comisión Evaluadora de los postulantes a las Becas, la que estará presidida por el Sr. Secretario de Extensión Universitaria y compuesta por: El Sr. Secretario Estudiantil, los Sres. Decanos de los Departamentos Académicos, Un (1) Representante del Estamento Estudiantil, y Un (1) Representante de Estamento Docente por cada una de las Unidades Académicas de esta Casa de Altos Estudios, a propuesta de los Decanos Departamentales. Asimismo, se informa que la referida Comisión, tendrá como finalidad la confección (según los antecedentes aportados en cada caso y ante el evento que los aspirantes de Becas superen el numero previsto de beneficiarios) de los listados donde se tendrá en cuenta el Orden de Merito para su otorgamiento.

**ORDENANZA N° 019**

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2014 - Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

LA RIOJA, 30 de Mayo 2014.-

Que, puesto el asunto a consideración, este H. Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2014, previo exégesis de los antecedentes y consideraciones antes vertidas, por unanimidad, resolvió Instruir el "Programa de Beca Universitaria", para los Alumnos de la Universidad Nacional de La Rioja, propuesto por iniciativa del Sr. Rector Prof. Lic. Fabián A. Calderón, e integrado con las Categorías de Becas que se detallan en los Considerandos de este Dispositivo.-

*Por todo ello y en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
ORDENA:**

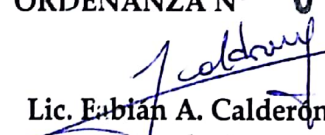
**ARTICULO 1º:** INSTRUIR el "Programa de Beca Universitaria", destinada a los Alumnos de esta Casa de Altos Estudios, integrado por las Categorías que se detallan en los "Considerandos" de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** CREAR la Comisión Evaluadora de Postulantes Becas UNLaR conformada según lo detallado en los Considerandos de la Presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3:** Por Secretaría de Relataría Técnica de esta H. Consejo Superior notifíquese la presente Ordenanza, a los Departamentos Académicos, Sedes Universitarias, Delegaciones Académicas, Secretaría Administrativa Financiera y Secretaría de Asuntos Académicos, Secretaria de Extensión Universitaria, todos de esta Universidad.

**ARTICULO 4:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 019  
  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2014 - Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

LA RIOJA, 30 de Mayo 2014.-

ANEXO - ORDENANZA N° 019

REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO 1.- Las Becas de "Ayuda Económica", "Ingresantes", "Estímulo", "de Comedor", "Deportivas y Culturales", y "Becas de Transporte para los Estudiantes de la Universidad Nacional de La Rioja, se asignarán como mínimo el 1 % del Presupuesto Anual otorgado por Ley de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTÍCULO 2º.- Las Becas tienen por finalidad facilitar la prosecución de los estudios universitarios a aquellos Alumnos que observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios, e incentivar la inserción de los mismos en los ámbitos académicos, favoreciendo la formación profesional y el sentido de pertenencia para con la Universidad.

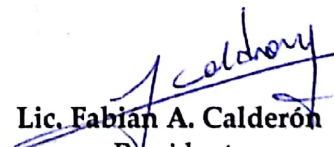
ARTÍCULO 3º. Las becas que se otorguen serán por seis (6) meses (Mayo, Junio y Julio, y Septiembre, Octubre y Noviembre), constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del Becario y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

DE LOS TIPOS DE BECAS:

ARTÍCULO 4º.- Las Becas para Estudiantes de la UNLaR serán:

- a) INGRESANTES
- b) ESTIMULO
- c) AYUDA ECONOMICA
- d) RENDIMIENTO ACADEMICO
- e) BECAS DE COMEDOR
- f) BECAS DE TRANSPORTE
- g) BECAS DEPORTIVAS Y CULTURALES

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2014 - Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"  
LA RIOJA, 30 de Mayo 2014.-

ANEXO - ORDENANZA N° 019

REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5°.- Aspirantes: Podrán aspirar a ser beneficiarios del "Programa de Becas Universitarias", los Estudiantes regulares de Carreras de Grado y Pregrado de la Universidad Nacional de La Rioja.-

ARTÍCULO 6°.- Requisitos: Son requisitos para aspirar a ser beneficiario del Programa de Becas de la UNLaR:

a) Para Becas Ingresantes:

- \*Presentar constancia de inscripción en la UNLAR.
- \*Presentar certificado que acredite no adeuda materias en el Secundario.
- \*Presentar Constancia de aprobación del Cursillo de Ingreso a la Carrera en la que esta Inscripto, si lo tuviere.
- \*Presentar la Solicitud con Documentación Personal en términos establecidos por la Institución.
- \*Cumplir demás requisitos del presente Reglamento.


b) Estímulo:

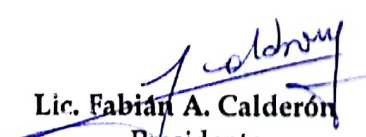
- \*Ser Alumno Regular.
- \*Cumplir con lo dispuesto en el artículo N° 50 Y 53 de la Ley de Educación Superior.
- \*Presentar la Solicitud con Documentación Personal en términos establecidos por la Institución.
- \*Cumplir con lo Solicitado en el presente reglamento.

c) De Ayuda Económica:

- \*Ser Ingresante Matriculado o Alumno Regular.
- \*Acreditar una Condición Económica carente donde el grupo familiar reúna las condiciones establecidas en el Siguiete Cuadro.

INTEGRANTES	INGRESO MAXIMO (\$)
1	2.500
2 A 4	4.500
5	5.000
6	5.500

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2014 - Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"  
LA RIOJA, 30 de Mayo 2014.

ANEXO - ORDENANZA N° 019

REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS

*Según reglamentación del Sistema Nacional de Becas*

\*Presentar la Solicitud con Documentación Personal en términos establecidos por la Institución.

\*Cumplir con lo Solicitado en el presente reglamento.

**d) Para Becas de Comedor:**

\*Ser Alumno Ingresante y/o Regular

\*Presentar la Solicitud con Documentación Personal en términos establecidos por la Institución.

\*Cumplir con lo Solicitado en la reglamentación vigente.

Las becas de Comedor constan de 20 vales mensuales de almuerzo, para acceder de lunes a viernes a los Comedores y/o Cantinas Universitarias, los mismos serán otorgados por la Universidad Nacional de La Rioja.

**e) Rendimiento Académico:**

\*Ser Alumno Regular

\*Acreditar un Promedio de Siete (7), incluidos los aplazos.

\*Acreditar el Primer Año de la Carrera Aprobado.

\*Presentar la Solicitud con Documentación Personal en términos establecidos por la Institución.

\*Cumplir con lo Solicitado en el presente reglamento.


**f) Becas de Transporte: Para Practicas Didácticas de los Alumnos de las Sedes del Interior: Aimogasta, Catuna, Villa Unión, Chepes y Chamental.**

\*Ser Alumno Regular

\*Estar Inscripto en la Asignatura que prevea la realización de Prácticas Académico-Didáctica en ámbitos distintos al domicilio de la Sede o Delegación en la que esté cursando.-

\*Cumplir con lo Solicitado en la reglamentación vigente.

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2014 = Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"  
LA RIOJA, 30 de Mayo 2014. =

ANEXO - ORDENANZA N° 019

REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS

g) Becas Deportivas y Culturales:

\*Ser Alumno Ingresante y/o Regular.

\*Realizar una actividad deportiva y/o cultural, en el ámbito universitario con posible participación en eventos universitarios, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, acreditado por la Secretaría de Extensión.

\*Presentar la solicitud con documentación personal en los términos establecidos por la Institución.

\*Presentar Certificado de Apto Medico.

\*Cumplir lo solicitado en la Reglamentación Vigente.

ARTÍCULO 7°.- Para determinar la cantidad y el orden de asignación de la Beca, se tendrá en cuenta:

- 1) El porcentaje de Alumnos regulares en capital y por Sedes del Interior.
- 2) El promedio del Aspirante o Estudiante Universitario, el cual no podrá ser inferior al fijado en las prescripciones del presente reglamento.
- 3) No tener otro beneficio, sea Municipal, Provincial o Nacional; a excepción de la Asignación Universal por Hijo.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA BECA

ARTÍCULO 8°.- La presentación de la solicitud de Beca deberá efectuarse dentro del período, que se determine para esos fines, por ante las Secretaría de Extensión Universitaria de la Sede Capital, para el caso de las Sedes del Interior el trámite se iniciara a través de la Secretaría Administrativa respectiva, mediante la remisión del formulario que a tales fines se confeccione.

ARTÍCULO 9°.- Vencido el plazo de la convocatoria, la Secretarías de Extensión Universitaria, según corresponda, dejarán constancia de las solicitudes presentadas, y luego de procesadas las girará con sus antecedentes al Decano del Departamento Académico o de Sede del Interior.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior





Ministerio de Educación de la Nación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

"2014 - Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"  
**LA RIOJA, 30 de Mayo 2014.-**

**ANEXO - ORDENANZA N° 019**

**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS**

**ARTÍCULO 10°.-** El Secretario de Extensión Universitaria elevará al Decano de Departamento por Expediente, el listado de postulante estableciendo un orden de mérito de conformidad con los criterios establecidos en el presente reglamento; para el caso de las Sedes el trámite se iniciara a través de la Secretaría Administrativa respectiva. Posteriormente, deberán remitir las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Académicos para certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, cumplido ello el Sr. Decano procederá a remitir las actuaciones a la Secretaria Administrativa Financiera, previa Resolución del Honorable Concejo Directivo. En caso de Excepcional podrá el Decano remitir las presentes con Resolución Departamental convalidada luego por el citado Cuerpo. En caso de las Becas de las Sedes de Interior el Trámite se realizará de manera similar a la de los Departamentos Académicos, con la salvedad que previo a remitir las actuaciones a la Secretaría Administrativa Financiera el Decano de la Sede dictará el Acto Resolutivo pertinente.

**ARTÍCULO 11.-** El orden de mérito de los adjudicatarios será exhibido en lugar visible en todas las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y/ o Secretarías de Asuntos Académicos y de Extensión Universitaria de Sede Capital e Interior, siendo responsabilidad de los interesados averiguar periódicamente sobre su existencia, considerándose los notificados de sus resultados a partir de los CINCO (5) días hábiles contados desde la fecha en que la Universidad respectiva de cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo.

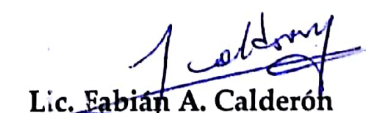
**DEL SISTEMA DE PAGO**

**ARTÍCULO 12.-** Las becas serán abonadas por la Secretaria Administrativa Financiera, conforme el trámite previsto en el Cursograma de Pago vigente en la Universidad.

**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**ARTÍCULO 13.-** La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaría Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2014 - Año Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"  
LA RIOJA, 30 de Mayo 2014.-

ANEXO - ORDENANZA N° 019

REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO 14.- Los becarios deberán informar a las Secretarías de Extensión Universitaria, cualquier variación de su Situación personal o en su condición de Estudiante, según corresponda, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15. - Los datos consignados en la Solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

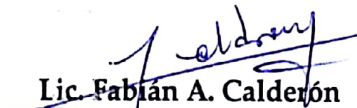
ARTÍCULO 16.- Si se comprobare que un Becario ha obtenido el Beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

DE LA CESACION DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 17.- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 2) Por conclusión de la Carrera para la que postularon inicialmente, para el caso de los Estudiantes;
- 3) Por abandono de los estudios o de las prestaciones académicas;
- 4) Por pérdida de la condición de Alumno Regular;
- 5) Por renuncia del Beneficiario;
- 6) Por muerte o inhabilitación del Becario;
- 7) Por otras causas que a criterio de los Decanos de los Departamentos Académicos y de las Sedes del Interior justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Honorable Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Honorable Consejo Superior